



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Código Civil de la República Argentina es el ordenamiento legal que reúne las bases del ordenamiento jurídico en materia civil para todo el país, este Código después de varios intentos fue redactado por Dalmacio Vélez Sársfield, fue aprobado a libro cerrado el 25 de septiembre de 1869 mediante ley n° 340, entrando en vigencia el 1 de enero de 1871. Desde ese momento ha sufrido varias modificaciones. La última fue a través de la Ley n° 26618 sancionada el 15 de julio de 2010, modificación al Código Civil en su capítulo referido al matrimonio, modificándose para permitir el matrimonio homosexual.

Básicamente la Ley n° 26618 modifica 43 artículos, en su artículo 2° se modificó el artículo 172 del Código Civil quedando redactado de la siguiente manera:

...Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por ambos contrayentes ante la autoridad competente para celebrarlo.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

Si el acto careciere de alguno de estos requisitos no producirá efectos civiles aunque las partes hubieran obrado de buena fe...

Esta modificación al Código Civil contribuye a subsanar la desigualdad jurídica que afectaba a las personas en función de su orientación sexual y afectiva privándolas de los derechos básicos de herencia y reconocimiento como núcleo familiar.

Después de catorce horas ininterrumpidas de debate la aprobación de la citada ley contó con el respaldo de distintos senadores pertenecientes a los Bloques del Frente para la Victoria, Unión Cívica Radical, el Socialismo y la Coalición Cívica.

Cabe consignar que esta modificación fue el resultado de una demanda, de una intensa lucha, de tres años de la comunidad gay-lésbica, que reclamaban que las parejas del mismo sexo puedan casarse en igualdad de condiciones que las parejas heterosexuales.

La Ley n° 26618, modificatoria del Código Civil que permite el matrimonio entre personas del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mismo sexo es un importante avance como país, que nos conduce a una sociedad más igualitaria y renueva y fortalece la calidad de las instituciones, en este caso el matrimonio.

Para nadie es desconocido que en la práctica el modelo de familia se ha ido modificando con el paso de los años, este reconocimiento a la comunidad gay-lésbica es un derecho que el país tenía pendiente con un porcentaje importante de nuestro habitantes. De hecho instituciones como el INADI, la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA se manifestaron a favor de esta modificación.

Un país que se precie de igualitario, que pregone las mismas garantías y derechos para todos debe tener leyes que acompañen este espíritu, la Ley n° 26618 es un ejemplo de avance como sociedad en este sentido.

Por ello:

Autores: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Silvia Horne, Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Carlos Alberto Peralta, Carlos Tgmoszka y Silvina García Larraburu



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley n° 26618, modificación al Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Artículo 2°.- De forma.